

**XIV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2018
Corrientes - Argentina

XIV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2018 Corrientes -Argentina / Estefanía Daniela Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
548 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-344-3

1. Análisis Jurídico. I. Acosta, Estefanía Daniela II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN N° 978-987-619-344-3

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

SISTEMA FEDERAL Y SISTEMA CONTRAVENCIONAL

Guerrieri, Victoria
vickyguerrieri@gmail.com

Resumen

La política criminal y de prevención del delito se desarrolla en todos los niveles estatales con diferentes competencias establecidas para cada uno. En la presente comunicación se analiza la distribución del poder punitivo Estatal y las tensiones entre principios del sistema federal y los sistemas contravencionales locales, que generan incertidumbres legales y conflictos sociales.

Palabras claves: Códigos de Faltas, Constitución, Conflictos sociales.

Introducción

El Plan de Trabajo presentado a la beca doctoral cofinanciada UNNE-CONICET denominado “Casos de detención preventiva por faltas contravencionales en las Provincias de Chaco y Corrientes. Lineamientos para un Código de Convivencia” continúa la línea de investigaciones que vengo desarrollando como integrante del Grupo de Investigación y Desarrollo de la Cátedra B de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste, bajo la dirección del Dr. López Pereyra.

Dicho plan contribuye a la elaboración de la tesis doctoral del Doctorado en Derecho en la UNNE en el cual se indagará en profundidad sobre las relaciones entre el derecho contravencional—en tanto subsistema— con el sistema jurídico argentino desde la Dogmática de los Derechos Fundamentales.

La relevancia cognitiva y social de la problemática que se plantea reside en que los Códigos de Faltas parecieran instituirse como un subsistema paralelo que satisface la necesidad del sistema jurídico argentino de sancionar a quienes no son alcanzados por el derecho penal formal. Así, se reprimen conductas carentes de lesividad que provienen de personas que se estigmatizan como “diferentes” o “peligrosos” por su pertenencia a socioeconómica, forma de vida y expresión

Materiales y método

El plan de trabajo de la beca doctoral, al continuar con la línea de trabajo del GID del que integro, comparte su metodología de trabajo, por lo cual a lo largo de la investigación se abordará un análisis comparativo y exhaustivo de legislaciones y sentencias vinculadas al objeto de investigación. Nos proponemos estudiar y describir, en forma completa y compleja, la legislación y doctrina sobre el Derecho Contravencional a fin de caracterizarlo y estudiar los bienes jurídicos protegidos por el mismo, analizando si las distintas normativas locales se adecuan a una legislación respetuosa de los Derechos Humanos y ajustada al Estado de Derecho. Por otro lado, en el marco de la beca doctoral, se proyecta abordar un análisis comparativo de casos (judiciales y no judicializados) vinculados al objeto de la investigación. En relación al estudio de casos, oportunamente se llevarán adelante los siguientes pasos: 1.) Diseño del estudio. 2.) Realización del estudio. 3.) Análisis y conclusiones. (Yin, 2009).

A su vez, la investigación tiene como antecedente trabajos de campo en el marco de proyectos de extensión universitaria bajo la dirección del Dr. López Pereyra. En el año 2015 se desarrolló el proyecto de extensión ¡Códigos en Falta! con organizaciones de las provincias del Chaco que peticionan una reforma legislativa de éstos Códigos (Colectivo por la Modificación del Código de Faltas y Asociación Pensamiento Penal), y en el año 2016 el proyecto denominado “Interpretación y argumentación de sentencias. Talleres de capacitación para magistrados y funcionarios judiciales”; experiencias que nos han permitido conocer distintas posturas tanto desde la óptica de las organizaciones que peticionan una reforma legislativa (Colectivo por la Modificación del Código de Faltas-Chaco y Asociación Pensamiento Penal), como por parte de integrantes del poder judicial. Estas experiencias nos acercaron a las discusiones sobre la necesidad y fundamentos de las reformas propuestas.

Discusión y resultados

La República Argentina ha adoptado un régimen político federal que se estructura con dos jurisdicciones, una federal y una local, y en el que existen tres competencias, la federal, la de las Provincias y la Municipal.

En estos sistemas los estados partes pactan la unidad federal en una Constitución, en la que sientan las bases de sus respectivas competencias, y a la que no deben contradecir las leyes locales.

La política criminal y de prevención del delito se desarrolla en todos los niveles, con diferentes competencias establecidas para cada uno.

En Argentina, de las directivas constitucionales resulta que las Provincias han delegado a la Nación el dictado del Código Penal (art. 75 inc.12 de la Constitución Nacional), quedando dentro de sus atribuciones la regulación de la normativa contravencional plasmada en Códigos de Faltas Provinciales.

Así, la República Argentina cuenta con un código contravencional o de faltas por Provincia, más el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por su parte, los Municipios del país, en virtud de su autonomía (art. 123 CN), también poseen Códigos de Faltas, ejerciendo su poder de policía respecto de cuestiones de tránsito, salubridad e higiene, ruidos molestos, habilitaciones comerciales, entre otros.

Importan a los fines de este trabajo los códigos de Faltas Provinciales, que tienen por objeto tutelar bienes jurídicos como “la tranquilidad y el orden público”, “la moralidad y las buenas costumbres” y “la seguridad pública”.

Si bien durante muchos años parte de la dogmática ha pretendido distinguir a las contravenciones cualitativamente de los delitos, en el estado actual de la discusión puede advertirse que la doctrina mayoritariamente considera que la diferencia entre delito y contravención es tan sólo cuantitativa y no cualitativa. (Jiménez de Asúa, 1950).

Ello, conlleva indefectiblemente a la plena aplicación en materia contravencional de los principios y garantías que emanan del orden jurídico fundamental del cada Estado.

En Argentina a partir de la reforma constitucional del año 1994, el bloque de constitucionalidad está conformado por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos con jerarquía constitucional.

Luego, el artículo 31 de la Constitución Nacional establece que la Constitución, las leyes de la Nación dictadas por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras, son la ley Suprema de la Nación; y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella.

De lo anterior, se desprende que los Códigos de Faltas deben estar alineados con los principios y garantías estipulados en los Constitución, los Tratados Internacionales, y las disposiciones federales o nacionales.

Al adentrarnos en el articulado de estas normativas nos encontramos con que establecen como faltas o infracciones a figuras como “el desorden”, “el escándalo en la vía pública”, “el merodeo”, “la mendicidad” y “la prostitución”, haciendo alusión a conceptos como “decencia pública”, “ofensa al pudor” o “actitudes reñidas con la moral y las buenas costumbres”, nociones vagas y ambiguas, que resultan propias de regímenes autoritarios y que en su mayoría han caído en desuso.

Además, del análisis normativo surge que las legislaciones contravencionales autorizan a las autoridades policiales a ordenar la “detención preventiva” del presunto infractor, figura que dadas las características de su regulación y prácticas policiales, termina violentando gravemente derechos y garantías constitucionales.

Por su parte la experiencia en tareas de extensión universitaria nos ha permitido un primer acercamiento empírico a los problemas jurídicos y sociales derivados de la aplicación de la normativa contravencional, y pudimos advertir que mediante el uso de una herramienta legal vigente como son los Códigos de Faltas, se presenta un accionar arbitrario, selectivo y discriminatorio por parte de las autoridades policiales que se dirige a un universo de personas que generalmente pertenecen a sectores sociales y económicos vulnerables, mayoritariamente jóvenes y personas de bajos recursos que habitan en barrios, villas o asentamientos alejados de los cascos céntricos de las ciudades. También se ven afectados sectores que ejercen la protesta social y ciertas manifestaciones artísticas y culturales.¹

Conclusión

Dada la distribución del poder contravencional en innumerables redes locales territoriales- paralelas a la distribución del poder espacial punitivo nacional- la aplicación del derecho contravencional por parte de las autoridades policiales locales, termina volcada a ciertos sectores sociales generando un mapa delictivo selectivo, lo cual acentúa con toda crudeza la estigmatización de minorías y manifestaciones culturales. El problema más grave que se observa como violatorio de los Derechos Humanos radica en la figura de la detención preventiva que en los hechos es un arresto liso y llano que es definido y ejecutado por las

¹ Durante el año 2017 mantuvimos encuentros con la agrupación de Candombe “Ore jade Negro” del Chaco ante situaciones de hostigamiento policial en ocasión de desarrollar sus “llamadas”, procesión conocida con ese nombre en la que el grupo se moviliza tocando sus ritmos acompañados de bailarines y gente que se acerca espontáneamente.

autoridades policiales provinciales; a su arbitrio y no alcanzado por las garantías que el sistema legal le da a los ciudadanos, transformando a las autoridades policiales en jueces de facto.

Del examen de los fundamentos teóricos del Subsistema Contravencional, surgirá un criterio para el mantenimiento o no- de los Códigos Contravencionales Provinciales, los que, a la par de lo Códigos dictados por la Nación, vienen a superponerse territorialmente en el país, generando incertidumbres legales y, tal como se ha denunciado por parte de organismos internacionales y asociaciones protectoras de Derechos Humanos, permiten abusos en su aplicación por parte de las autoridades policiales.

Referencias bibliográficas

ASÚA, J. (1950). *Tratado de Derecho Penal*. Buenos Aires: Losada SA

Filiación institucional: Becaria UNNE– CONICET Beca Interna Doctoral. Resolución N°360/16. Casos de detención preventiva por faltas en las Provincias de Chaco y Corrientes. Lineamientos para un Código de Convivencia. Período: 2016-2020. Tesista de Posgrado Integrante de PEI "Pluralismo jurídico, alteridad y minorías". Resolución N° 267CD/2017. Período 07/2018 - 07/2021. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas.